



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0004379

BARRANQUILLA 9 enero 2026.

SEÑOR
ROBINSON SOLANO

CRA 13B N 52D 11 BARRIO LA SIERRA
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0003867

Asunto: RESPUESTA REFERENTE AL RADICADO

Cordial saludo.

En atención a su solicitud de permiso de evento, radicada mediante EXT-QUILLA-2026-0003867; nos permitimos indicarle que el Distrito de Barranquilla estipulo una serie de medidas y requisitos para la realización de actividades y eventos mediante el Decreto 0160 de 2023 “Por medio del cual reestructuró el sistema de simplificación y automatización de trámites para el registro, estudio y autorización de los eventos y/o actividades de aglomeración de público en el Distrito de Barranquilla”.

El decreto en mención define en su artículo 2 numeral 2.1.5 los Eventos y/o Actividades de Aglomeración de público como: toda actividad de aglomeración de personas con fines de recreación colectiva, entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana, que se lleve a cabo como consecuencia de una invitación pública, general e indiferenciada, en la que los asistentes disfrutan y comparten distintas expresiones culturales tales como : verbenas y/o bailes con pickup, tómbolas, bailes de integración de vecinos, corridas de toros, eventos deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, peleas de gallos, carreras hípicas; procesiones u otro tipo de actividades religiosas; actividades que tengan un carácter comercial, bazares, actividades de recreación pasiva, las convocadas con ocasión de programas de radio y televisión, o que sean consecuencia de una invitación individual y personalizada, dirigida a los(as) ciudadanos(as); concursos de colecciónistas de música, entre otros; que aun siendo organizados por establecimientos de comercio cuyo objeto social sea o no la presentación de espectáculos públicos; o cualquier otro tipo de evento que implique aglomeración de personas y/o venta de boletería o cover especial; pero que pueda incidir en alteración del orden público, la tranquilidad y seguridad ciudadana.

El artículo 48 de la referida normatividad distrital señala que la competencia para expedir la autorización o negación de solicitudes para la realización de los eventos y/o actividades de aglomeración de público es responsabilidad del secretario Distrital de Gobierno, por delegación.

Igualmente, establece en su Artículo 12.- Del registro de solicitudes en la Ventanilla Única Virtual para la Realización de Eventos y/o Espectáculos. Toda persona natural o jurídica o Institución Pública o Privada, interesada en la realización de un evento y/o actividad de aglomeración de público, espectáculos públicos de las artes escénicas, funcionamiento de espacios culturales para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, solicitudes de permisos para instalación de palcos, minipalcos y tarimas, solicitudes de registro previo para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y las atracciones o dispositivos de entretenimiento y las solicitudes para la exhibición de juegos pirotécnicos; deberán diligenciar en línea el formato de solicitud respectivo que para tal fin se disponga en la página web del Distrito de Barranquilla y que deberá ser registrado junto con los documentos requeridos a través de la ventanilla única virtual, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, previos a la realización del evento. La solicitud que se realice para cualquier tipo de actividad señalada anteriormente; además de los requisitos específicos para obtener los conceptos requeridos para autorizar los diversos tipos de eventos y/o actividades; deberá estar acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante o responsable de la realización del evento cuando se trate de una persona natural. Cuando el solicitante sea una persona jurídica debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. b) Certificado de existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica. c) Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT.

Una vez el evento es estudiado y aprobado por el comité de Evaluación y control de espectáculos y/o actividades de aglomeración de público, se le notificará al solicitante para

cumplir con los requisitos para la realización de eventos de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 0160 de 2023, en el cual se establece el Procedimiento y Requisitos para la realización de Eventos y/o Actividades de Aglomeración de Público.

De acuerdo con lo anterior, su solicitud ha sido RECHAZADA, por no cumplir con los documentos ni el tiempo mínimo establecido en el Decreto 0160 de 2023, para que la actividad, evento o espectáculo público sea estudiada por el comité de evaluación y control de espectáculos públicos y/o actividades de aglomeración de público.

Atentamente,



EVILIO EDUARDO PABON PERTUZ

ASESOR

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Aprobado el: 09/enero/2026 07:48:18 p. m.

Hash: CEE-551bbb82556daa4b1bde79ca8f839f5d9fd5d22d

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Hector Kevin Padilla Perez	hpadilla [09/enero/2026 02:33:55 p. m.]
Aprobó	Evilio Eduardo Pabon Pertuz	epabon [09/enero/2026 07:48:18 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.
